

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo de registros patronales únicos derivada de la revisión anual de la siniestralidad 9220-003-223

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda

Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Mtro. Luis Gerardo Magaña Zaga Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social C.P. Francisco Javier Velázquez Angulo Titular de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos

Elaboró

COORDINACION DE MODERNIZACION. Haydee Luna Jaramillo Titular de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.

MOVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACION 0 9 MAR 2023

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ÍNDICE		_, ,
		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	5
3	Ámbito de aplicación	5
4	Definiciones	5
5	Políticas	7
6	Descripción de actividades	12
7	Diagrama de flujo	20

1. Base normativa

- Artículos 5-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V,VIII, IX, X, XI, XV y XVIII, 6, primer párrafo, fracción I, 7, 9, 11, primer párrafo, fracción I, 12, primer párrafo, fracción I, 15, primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 70, 71, 72, 73, y 74, 251 párrafo primero, fracciones XII, XV y XVI, y 251 A, 270 y 271 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Artículos 71, último párrafo, 72, primer párrafo, fracciones I, inciso h), V, XVII, XIX y XXI, 144, primer párrafo, fracción XVII, inciso b) y 150, primer párrafo, fracciones VI, VI y X del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Acuerdo 482/2006 dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2007, donde se aprueba el formato referente a la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad CLEM 22 y CLEM 22A. http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/dof/482-2006.pdf
- Acuerdo ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/dof/202-2013.pdf
- Acuerdo 697/2002 de fecha 20 de diciembre del 2002, donde se aprueban los lineamientos relativos a la asignación del Registro Patronal Único; dictado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2002 y, reformado mediante diversos 107/2003 y 325/2003, del 12 de marzo de 2003 y 27 de agosto de 2003, respectivamente, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de mayo de 2004;107/2003 de fecha 12 de marzo de 2003, fe de erratas al acuerdo del H. Consejo Técnico 697/2002 del 20 de diciembre de 2002.

http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/Acuerdo%20697-2002.pdf

• Acuerdo 107/2003 dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto en sesión celebrada el 12 de marzo de 2003, donde se autoriza Fe de Erratas al Acuerdo del HCT 697/2002, referente a la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo. http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/Acuerdo%20107-2003.pdf

Página 3 de 31 Clave: 9220-003-223



- Acuerdo 325/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, en relación con las adecuaciones al Acuerdo 697/2002 del H. Consejo Técnico dictado el 20 de diciembre de 2002, modificado por Acuerdo 107/2003, relativo a los Lineamientos para la Asignación del Registro Patronal Único, se autorizan las modificaciones que se precisan en el presente acuerdo. http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/Acuerdo%20325-2003.pdf
- Acuerdo 480/2006 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2007, a través del cual se modificaron los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Único, emitidos por el mismo Órgano de Gobierno mediante Acuerdo 697/2002, dictado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2002 y, reformado mediante diversos 107/2003 y 325/2003, del 12 de marzo y 27 de agosto de 2003, respectivamente, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de mayo de 2004, se autoriza la modificación de la fracción I, del punto primero y el inciso c), del punto Segundo, de los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Único. http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/Acuerdo%20480-2006.pdf
- Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2016.

http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/Acuerdo%2030-2016.pdf

- Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ. por medio del cual, se acuerda dejar sin efectos la fracción VII, del punto primero del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270114/30.P.DJ, a fin de que la facultad contenida en la fracción XX, del artículo 144, del RIIMSS, y la fracción VI, del artículo 150, del mismo ordenamiento, sea ejercida por el Titular de la Delegación o de la Subdelegación que le corresponda. http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/dof/55-2016.pdf
- Numerales 7.2.2 primer párrafo y 7.2.2.2, párrafos 1 y 2, así como 34 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001 validado y registrado por la Dirección de Administración el 27 de diciembre de 2022.
- Numerales 8.1 primer párrafo, 8.1.1 párrafos 1 y 2, así como 8.1.1.3 párrafos 2 y 3, del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 08 de diciembre de 2020.
- Numerales 8.1 y 8.1.1 primer párrafo, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-003-003 validado y registrado el 08 de diciembre de 2020.

Página 4 de 31 Clave: 9220-003-223

2. Objetivo

Establecer las políticas y actividades que el personal del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, del Departamento de Afiliación Vigencia, y de la Oficina de Clasificación de Empresas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Subdelegaciones, deberán observar con el fin de hacer valer las facultades y atribuciones con las que cuenta este Instituto como Órgano Fiscal Autónomo, por lo que hace a la Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo de las empresas que cuentan con un Registro Patronal Único.

3. Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, la División de Administración de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, el Departamento de Supervisión de Afiliación y Vigencia y en la Oficina de Clasificación de Empresas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en el Departamento de Afiliación Vigencia y Oficina de Clasificación de Empresas en las Subdelegaciones, o para aquellos que los sustituyan en su aplicación, que controlan el Registro Patronal Único y sus Registros Patronales Asociados.

4. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

- **4.1 CDI**: Coordinación Delegacional de Informática. Área de captura adscrita al OOAD o, en su caso, en Subdelegaciones con Procesos Desconcentrados.
- **4.2 CLEM-05:** Formato de Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- **4.3 CLEM-09:** Formato de Resolución de Determinación de la Prima en el SRT para RPU.
- **4.4 CLEM-10**: Formato de Resolución de Rectificación de la prima en el SRT para RPU.
- **4.5 CLEM-22:** Formato de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Sinjestralidad.
- **4.6 CLEM-22A:** Formato de Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados.
- **4.7 determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo:** Trámite presentado por el patrón con el objeto de cumplir con la obligación de determinar la prima con la cual considera habrá de cubrir las cuotas del SRT.

- **4.8 expediente de determinaciones de RPU:** Conjunto integrado por la "Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad" (CLEM-22), clave 9220-009-072, y en su caso, la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados" (CLEM-22A), clave 9220-009-073, correspondiente al RPU y sus RPA, por orden ascendente.
- **4.9 expediente patronal:** Conjunto de toda la documentación generada por el intercambio de información con otras áreas, la resolución, sus constancias de notificación al patrón y en su caso, el informe a dependencias.
- 4.10 Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **4.11 JDAV:** Persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia.
- **4.12 JDSAV:** Persona titular del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia.
- **4.13 JOCE:** Persona titular de la Oficina de Clasificación de Empresas.
- **4.14 OOAD:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **4.15 OOAD control de RPA:** Órgano Operativo Desconcentrado Estatal, Regional o de la Ciudad de México, que por su circunscripción deberá llevar a cabo el control y manejo del Registro Patronal Asociado.
- **4.16 OOAD control de RPU:** Órgano Operativo Desconcentrado Estatal, Regional o de la Ciudad de México, que por su circunscripción deberá llevar a cabo el control y manejo del Registro Patronal Único.
- **4.17 patrón o sujeto obligado:** La persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de la Ley Federal del Trabajo
- **4.18 RACERF:** Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- **4.19 registro patronal:** Clave numérica o alfa-numérica de identificación asignada por el Instituto a un patrón, para que a través de ella sean realizados todos los trámites de la empresa.
- **4.20 resolución:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto da a conocer a un patrón la determinación o rectificación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

- **4.21 Responsable del trámite:** JDSAV, JOCE o JDAV, encargado de dar cumplimiento al trámite de determinación y rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo de RPU derivada de la revisión anual de la siniestralidad.
- **4.22 RPA:** Registro Patronal Asociado. Es el registro patronal que se encuentra vinculado a un Registro Patronal Único.
- **4.23 RPU:** Registro Patronal Único. Registro que brinda a las empresas la posibilidad de asociar registros de diferentes centros de trabajo ubicados en distintos municipios del país, sustituyendo a los registros patronales con los que venía operando, así como transmitir los movimientos afiliatorios de todos los trabajadores de los Registros Patronales Asociados y cubrir sus cuotas con una misma prima del Seguro de Riesgo de Trabajo.
- **4.24 SINDO:** Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.
- **4.25 SRT**: Seguro de Riesgos de Trabajo, rama de aseguramiento que forma parte del régimen obligatorio del Seguro Social, cuyas cuotas son pagadas por los patrones y determinadas en relación con la cuantía del salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento respectivo.
- **4.26 Subdelegación:** Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, establecido en el artículo 142, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **4.27 TOOAD:** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5 Políticas

5.1 Generales

- **5.1.1** La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efectos al "Procedimiento para la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo de registros patronales únicos derivada de la revisión anual de la siniestralidad", clave 9220-003-223 con fecha de registro del 16 de noviembre de 2018.
- **5.1.2** El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

Página 7 de 31 Clave: 9220-003-223

- **5.1.3** El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; a través de las pautas de conducta de: buen trato y vocación de servicio; respeto a los derechos humanos y a la igualdad y no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y superación personal y profesional, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.
- **5.1.4** El personal involucrado en el presente documento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales tienen el carácter de ser clasificados como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la Ley del Seguro Social, 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 110, fracciones VI, VII y VIII, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **5.1.5** Corresponderá a la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos a través de la División de Administración de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos especiales y no previstos.
- **5.1.6** El Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, el Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia y el Jefe de Oficina de Clasificación de Empresas, serán los encargados de difundir el presente procedimiento, capacitar al personal a su cargo y supervisar su estricta observancia y aplicación.
- **5.1.7** El JOCE será el responsable de llevar a cabo las actividades de operación. En caso de no existir esta figura, serán encomendadas tales acciones al JDSAV o JDAV, según corresponda.
- **5.1.8** Los formatos y reportes que se utilizan en este procedimiento deberán ser consultados en la intranet del Instituto, dentro de la opción "Normatividad", dentro del "Catálogo DIR", seguido de "Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos" en el submenú que corresponda, "Administración de la Prima".
- **5.1.9** Toda consulta formulada por parte de los Titulares del OOAD, de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y de las Subdelegaciones, relativa a las políticas, normas, criterios y programas en materia de incorporación, recaudación y fiscalización, deberán realizarse con base en los siguientes requisitos:
 - Solicitar la opinión de las áreas normativas sólo en los casos en que el asunto no pueda ser resuelto en el ámbito del OOAD, incluso con el apoyo del jefe de Servicios

Página 8 de 31 Clave: 9220-003-223

Jurídicos, o por la importancia y trascendencia del asunto en términos de impacto financiero, imagen institucional o presunción de conductas indebidas.

- Estar planteada sobre situaciones reales y concretas, y no sobre situaciones hipotéticas.
- Narrar sucintamente los antecedentes, y circunstancias necesarios para que se pueda emitir un pronunciamiento concreto.
- Citar con precisión la normatividad que motiva la consulta indicando el nombre, artículo, apartado, fracción, inciso, subinciso o parte conducente de la disposición legal, reglamentaria, administrativa o técnica que se considere poco clara o imprecisa.
- Proporcionar el nombre del patrón, o patrones, relacionado con la consulta y el número de registro patronal, así como el nombre del asegurado o derechohabiente y su número de seguridad social, en su caso.
- Emitir opinión respecto de la posible solución del asunto materia de la consulta.
- En el caso de que la consulta tuviera como antecedente una petición patronal, deberá considerarse en la formulación de la consulta lo establecido en los artículos 18, 19 y 34 del Código Fiscal de la Federación, y en el artículo 9 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Las consultas que cumplan con los criterios antes referidos podrán ser enviadas por los Jefes de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia a la siguiente cuenta de correo electrónico: normativa.prima@imss.gob.mx

5.1.10 Toda sugerencia de cambio o modificación a este procedimiento deberá enviarse a la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, a través de la División de Administración de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, para su análisis y aplicación, en caso de proceder.

5.2 Específicas

5.2.1 Determinación de RPU

5.2.1.1 El patrón anualmente, durante el mes de febrero, debe presentar dicho trámite, derivado de la revisión de su siniestralidad, misma que se integra por los Riesgos de Trabajo Terminados ocurridos a los trabajadores durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y cuya vigencia de la prima es del 1° de marzo del año en que se determina, al último día del mes de febrero del año subsecuente.

Página 9 de 31 Clave: 9220-003-223

- **5.2.1.2** El JOCE será el responsable de llevar a cabo las actividades de operación que correspondan a cada Registro Patronal Único y Asociado de los OOAD de Control. En caso de no existir esta figura, serán encomendadas al JDSAV o al JDAV, según sea el caso.
- 5.2.2 Afectación de la Prima de riesgo de trabajo tanto de los RPU como de sus correspondientes RPA
- **5.2.2.1** El JDSAV o JOCE será el responsable de vigilar la correcta y oportuna afectación al SINDO, con las primas resultantes del proceso descrito en este procedimiento.
- **5.2.2.2** El JDSAV, JOCE o quien lo sustituya en la operación en el OOAD de control de los RPA, serán **responsables** de atender conforme a las instrucciones enviadas por la División de Administración de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, mediante comunicado emitido de la cuenta de correo electrónico <u>normativa.prima@imss.gob.mx</u>, la solicitud de afectación de las primas en la base de datos de patrones que le indique el OOAD de control del RPU, para efectos del proceso de la Determinación Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- **5.2.2.3** El JDSAV, deberá supervisar la afectación de la prima de los RPA, no obstante que éstos se encuentren vigentes y sin trabajadores o en baja, considerando que, para éstos últimos, no se deberán modificar la clase, fracción y prima determinada para el RPU, sino hasta que se encuentren activos nuevamente.
- **5.2.2.4** Los JOCE serán los responsable de afectar las primas correspondientes a los RPA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de correo de solicitud del OOAD de control el RPU.
- 5.2.3 Cálculo para la rectificación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo de RPU y RPA
- **5.2.3.1** Para efectos de determinar o validar la prima ponderada, el JOCE deberá considerar los salarios base de cotización del mes de enero del año en que se presenta la Determinación Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, correspondientes a los RPA que conforman el RPU.
- 5.2.4 Resoluciones de Determinación o Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo
- **5.2.4.1** Las Resoluciones de Determinación o Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, deberán ser rubricadas por el personal involucrado en el presente procedimiento, con firma autógrafa de los TOOAD, Subdelegados o Jefe de Oficina para Cobros, según sea el caso y posteriormente remitidas al Departamento de Cobranza para su notificación a los patrones conforme a Derecho, en estricto apego a las fechas indicadas por la División de Administración de la Prima del SRT, mediante comunicado emitido de la cuenta de correo electrónico normativa.prima@imss.gob.mx

Página 10 de 31 Clave: 9220-003-223



5.2.5 Altas y Bajas de RPA

5.2.5.1 El JDSAV del OOAD de control del RPU será el responsable de hacer del conocimiento a la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, y a las Oficinas de Clasificación de Empresas que controlen el RPA sobre las altas y bajas de dichos registros, conforme a la información que le proporcione el personal designado para asignar o cancelar un RPU, política 5.1.4 y 5.6, en términos del "Procedimiento para la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único", clave 9210-003-101.

5.2.6 Documentos de referencia

- Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 y sus reformas.
- •Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Página 11 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
6.Descripción de actividades	Etapa I Recepción de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo de los RPU
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	1. Difunde al patrón o sujeto obligado que cuente con RPU la mecánica para calcular la prima, la forma de presentar la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, y el "Oficio para la presentación de la Determinación de RPU", clave 9220-009-671; con base al documento "Instrucciones para la elaboración de la Determinación Anual de la Prima para las empresas con RPU", clave 9220-005-670.
	2. Recibe del patrón o sujeto obligado el "Oficio para la presentación de la Determinación de RPU" clave 9220-009-671, en original y copia junto con los formatos de la "Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22", clave 9220-009-072, y en su caso, la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A", clave 9220-009-073, ambos en original y copia.
	3. Verifica el llenado completo, de los formatos "Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22", clave 9220-009-072, y en su caso, la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A", clave 9220-009-073.
	Los formatos no están llenos completamente
	4. Devuelve al patrón o sujeto obligado, el "Oficio para la presentación de Determinación de RPU", clave 9220-009-671, con los formatos "Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22" clave 9220-009-072, y en su caso, la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A", clave 9220-009-073, ambos en original y copia, y le orienta acerca de la información faltante.
	Continúa en la actividad 2.

Página 12 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
	Los formatos están llenos completamente
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	5. Sella y rubrica el original y la copia del "Oficio para la presentación de Determinación de RPU" clave 9220-009-671 y los formatos "Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22", clave 9220-009-072, y en su caso, la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A", clave 9220-009-073, y entrega al patrón o sujeto obligado los acuses de los "documentos" recibidos.
	NOTA 1: El sello deberá contener día, mes y año de la recepción.
	NOTA 2: A partir de la siguiente actividad, se les denominará "Documentos" a los formatos correspondientes a la "Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad" (CLEM-22), clave 9220-009-072, y en su caso, la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados" (CLEM-22A), clave 9220-009-073.
	6. Abre "Expediente de determinaciones de RPU" e integra el "Oficio para la presentación de Determinación de RPU" clave 9220-009-671", con los "Documentos" por orden ascendente cada RPA que conforma el RPU y archiva temporalmente hasta la fecha de establecida para la afectación de la prima determinada en SINDO.
	Etapa II Afectación en SINDO de las primas declaradas por los RPU
División de Administración de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo	7. Elabora y envía comunicado por correo electrónico de la cuenta normativa.prima@imss.gob.mx, dirigido al responsable del trámite del OOAD de control el RPU, en el que se informe la fecha de afectación de la prima determinada por el RPU en SINDO.
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	8. Recibe correo electrónico de la cuenta normativa.prima@imss.gob.mx, comunicado con la fecha de afectación de la prima determinada por el RPU en SINDO.
	9. Consulta en el "Expediente de determinaciones de RPU" los "Documentos" para localizar la prima del

Página 13 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
	RPU, con la que se debe afectar SINDO tanto del RPU como de los RPA y verifica si existen RPA de otros OOAD.
	Existen RPA de otros OOAD
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	10. Elabora correo electrónico solicitando al responsable del trámite en el OOAD de control del RPA la afectación en SINDO de la prima declarada por el patrón o sujeto obligado adjuntando "Formato de correo para solicitar afectación de RPA" clave 9220- 009-214.
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPA	11. Recibe correo electrónico con "Formato de correo para solicitar afectación de RPA", clave 9220-009-214.
COND que controla IVI IV	Continúa en la actividad 12.
	No hay RPA de otros OOAD
	12. Elabora en original y copia la "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083 y la "Orden de Trabajo de Captura", clave 9220-009-201 para solicitar la afectación en SINDO de la prima declarada.
	13. Entrega a la CDI en original y copia la "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083 y de la "Orden de Trabajo de Captura", clave 9220-009-201 y recaba acuse de recibo.
	14. Integra en el "Expediente patronal" el acuse de recibo de la "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083 y de la "Orden de Trabajo de Captura", clave 9220-009-201.
	15. Recibe resultado de la petición a la CDI al día siguiente de la solicitud los documentos:
	 "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009- 083. "AFIL 12 Movimientos patronales con error por

Página 14 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
	guía", clave 9220-014-153.
	"AFIL 16 Movimientos patronales operados", clave 9220-014-154.
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPA	16. Revisa en el "AFIL 12 Movimientos Patronales con error por guía", clave 9220-014-153, la existencia de errores o inconsistencias en la afectación de la base de datos.
	Existen errores o inconsistencias
	17. Analiza el reporte "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía" clave 9220-014-153, y consulta los filtros de validación, del reporte "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía", clave 9220-014-153 e identifica dato a corregir.
	Continúa en la actividad 12.
	No existen datos a corregir
	18. Integra en el "Expediente patronal" la copia del formato "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083, "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía", clave 9220-014-153, y "AFIL 16 Movimientos patronales operados", clave 9220-014-154.
	Etapa III Validación, confronta y emisión de resolución de Determinación o Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo
División de Administración de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo	19. Elabora y envía al responsable del trámite del OOAD que controla RPU, por correo electrónico de la cuenta normativa.prima@imss.gob.mx, el archivo "Resultado de la Determinación Institucional a Patrones RPU", clave 9220-022-013.
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	20. Recibe por correo electrónico de la cuenta normativa.prima@imss.gob.mx, el archivo "Resultado de la Determinación Institucional a Patrones RPU", clave 9220-022-013, para la validación, confronta y emisión de resolución.

Página 15 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	21. Consulta el "Expediente de determinaciones de RPU" los "Documentos" e identifica con base al archivo "Resultado de la Determinación Institucional a Patrones RPU", clave 9220-022-013, tanto a los patrones que no hayan presentado la Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, como a aquellos que la presentaron con datos incompletos.
	22. Realiza confronta de la prima declarada por los patrones que presentaron la Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, contra la determinada por el Instituto a efecto de identificar aquellos patrones con prima inferior a la del Instituto.
	La prima declarada por el patrón o sujeto obligado es igual o mayor a la determinada por el Instituto
	23. Integra los "Documentos" con prima igual o mayor a la determinada por el Instituto al "Expediente de determinaciones de RPU" y archiva definitivamente.
	Termina proceso para esta opción.
	La prima declarada por el patrón o sujeto obligado es menor a la determinada por el Instituto
	24. Realiza confronta del RPU con prima menor al Instituto, e identifica los riesgos de trabajo terminados y no declarados por el patrón o sujeto obligado, con base en la información contenida tanto en el archivo "Resultado de la Determinación Institucional a Patrones RPU" clave 9220-022-013, como en la "Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A", clave 9220-009-073, presentada por el patrón o sujeto obligado.
	25. Calcula de forma individual la prima de cada RPA y RPU conforme a la fórmula establecida en el artículo 72 de la Ley del Seguro Social y tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados de cada uno.
	26. Calcula prima ponderada de RPU de acuerdo al artículo 27, fracción I, incisos a), b) y c) del RACERF, y lineamientos contenidos en el "Acuerdo 325/2003",

Página 16 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
	clave 9210-022-108, el "Acuerdo 480/2006", clave 9210-022-109, emitidos por el H. Consejo Técnico.
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	27. Analiza si se trata de un patrón o sujeto obligado que omitió la presentación de la "Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo" o si se trata de un RPU que presentó con datos incompletos.
	Se trata de un patrón o sujeto obligado que omitió la presentación de la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo
	28. Elabora la "Resolución de Determinación de la Prima en el SRT para RPU CLEM-09", clave 9220-009-215 en dos originales.
	Continúa en la actividad 30.
	Se trata de un patrón o sujeto obligado que si presentó su determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo con datos incompletos o incorrectos.
	29. Elabora dos originales de la "Resolución de Rectificación de la prima en el SRT para RPU CLEM-10", clave 9220-009-216.
	30. Recaba firma autógrafa del TOOAD, Subdelegado o Jefe de Oficina para Cobros, según sea el caso, en dos originales de los formatos de "Resolución de Determinación de la prima en el SRT para RPU CLEM-09", clave 9220-009-215 o de la "Resolución de Rectificación de Prima a patrones con Datos Incompletos o Incorrectos RPU CLEM-10", clave 9220-009-216.
	31. Elabora, firma y envía en original y copia "Oficio" o "Memorándum de solicitud de notificación" dirigido al Departamento de Cobranza en la Subdelegación y solicita la notificación de la "Resolución de Determinación de la prima en el SRT para RPU CLEM-09", clave 9220-009-215 o de la "Resolución de Rectificación de Prima a patrones con Datos Incompletos o Incorrectos RPU CLEM-10", clave 9220-009-216.

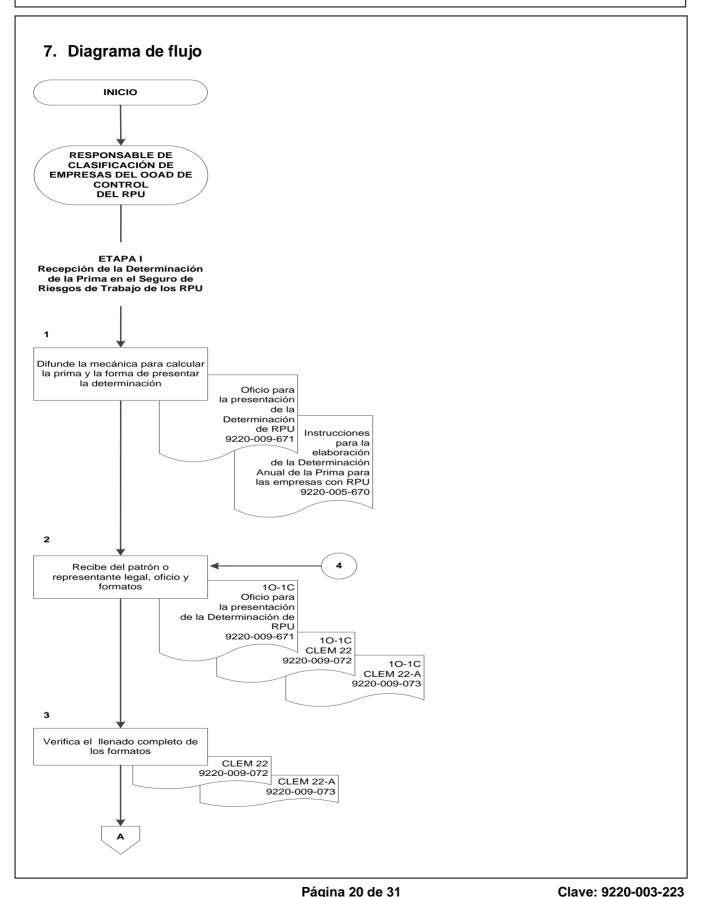
Página 17 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla RPU	32. Recaba acuse de recibido del "Oficio" o "Memorándum de solicitud de notificación" y lo integra en el "Expediente patronal".
	33. lidentifica si los RPA corresponde al propio OOAD, a efecto de solicitar la afectación de la prima determinada, en SINDO, derivado de la notificación.
	No corresponde al propio OOAD de control del RPU
	34. Identifica el OOAD control del RPA, que deberá afectar la prima en SINDO.
	35. Elabora y envía correo electrónico al OOAD de Control de RPA, acompañado del "Formato de afectación de prima de RPA" clave 9220-009-214, solicitando la afectación de la prima determinada por el Instituto.
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del OOAD que controla el RPA	36. Recibe del OOAD control de RPU correo electrónico con "Formato de afectación de prima de RPA" clave 9220-009-214.
	Continúa en la actividad 37.
	Corresponde al propio OOAD de control del RPU
	37. Elabora en original y copia la "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", Clave 9220-009-083 y la "Orden de Trabajo de Captura" 9220-009-201.
	38. Entrega a la CDI para la afectación de la prima en SINDO, original y copia de la "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083, y la "Orden de Trabajo de Captura" 9220-009-201, y recaba acuse de recibo.
	39. Archiva definitivamente en el "Expediente patronal" acuse de recibo de la "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083 y "Orden de Trabajo de Captura", clave 9220-009-201.

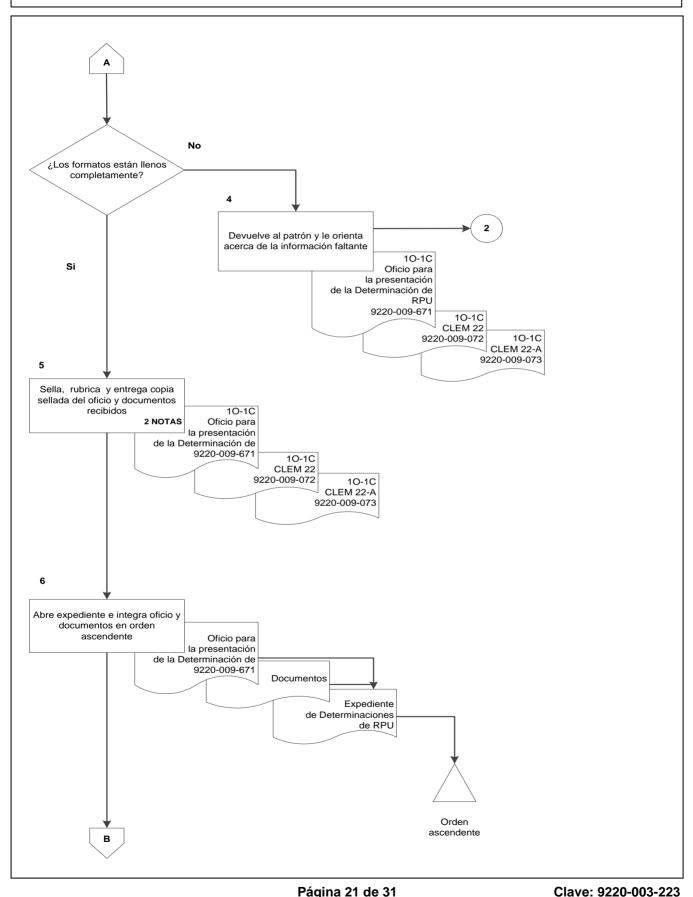
Página 18 de 31 Clave: 9220-003-223

Responsable	Descripción de actividades
Responsable de la Oficina de Clasificación de Empresas del	40. Recibe de la CDI al día siguiente de la solicitud los documentos:
OOAD que controla el RPA	 "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05" Clave 9220-009-083. "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía" Clave 9220-014-153. "AFIL 16 Movimientos patronales operados" clave 9220-014-154.
	41. Verifica en el "AFIL 12 Movimientos Patronales con error por guía", clave 9220-014-153, la existencia de errores o inconsistencias en la afectación de la base de datos. Existen errores o inconsistencia
	42. Analiza el reporte "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía" clave 9220-014-153, consulta los filtros de validación, del reporte "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía" clave 9220-014-153 e identifica dato a corregir
	Continúa en la actividad 37.
	No existen errores o inconsistencias
	43. Integra al "Expediente patronal" el formato "Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05", clave 9220-009-083, "AFIL 12 Movimientos patronales con error por guía", clave 9220-014-153, y "AFIL 16 Movimientos patronales operados", clave 9220-014-154.
	Fin del Procedimiento.

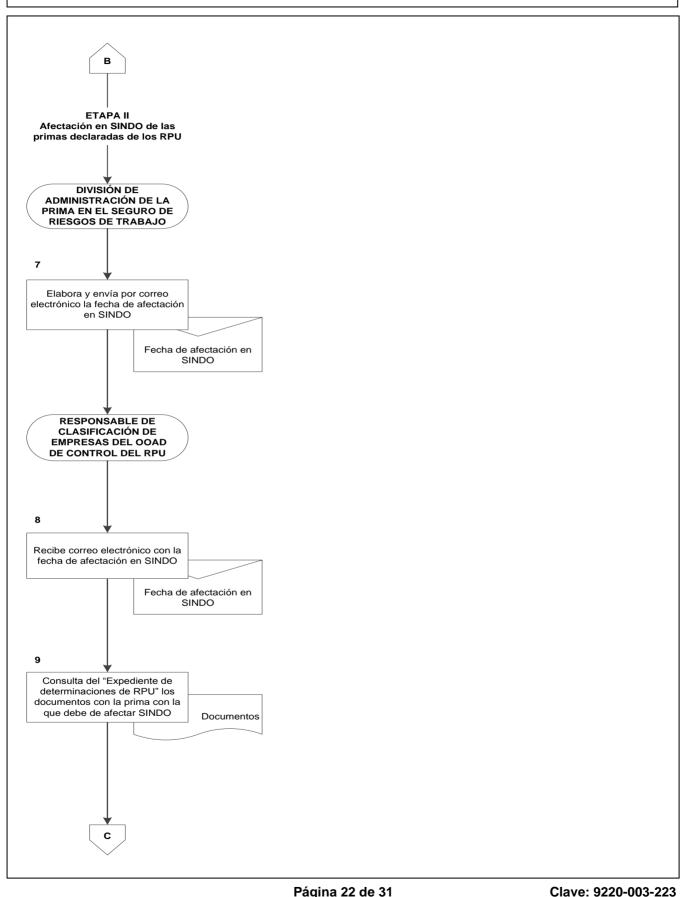
Página 19 de 31 Clave: 9220-003-223

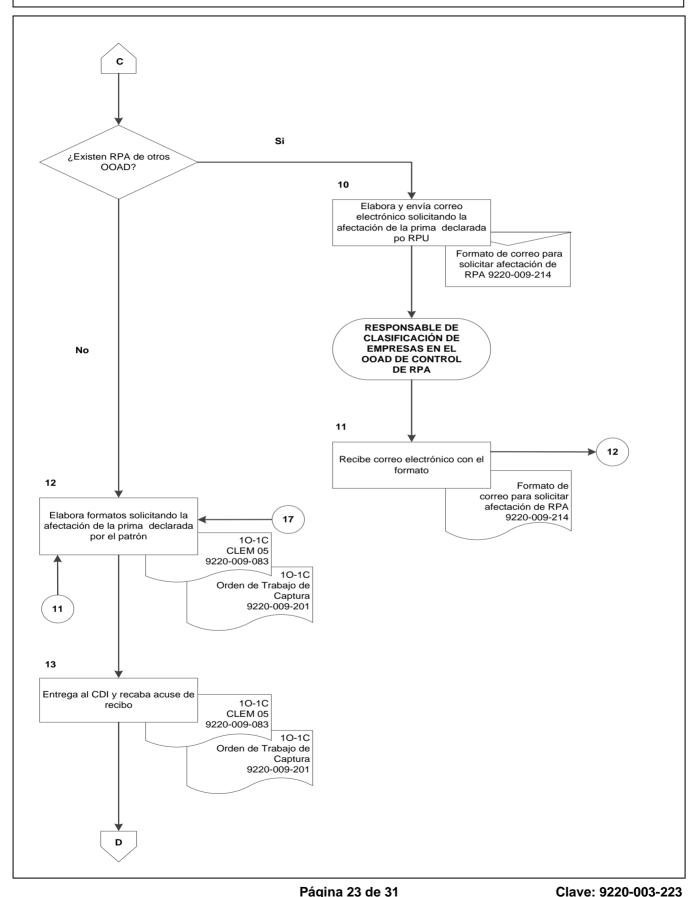


Página 20 de 31

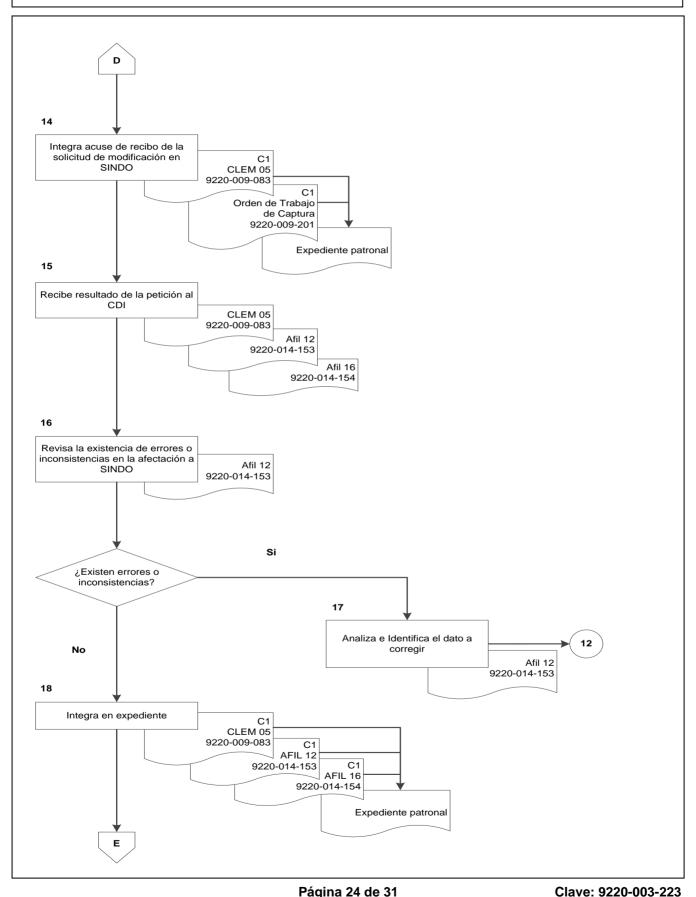


Página 21 de 31

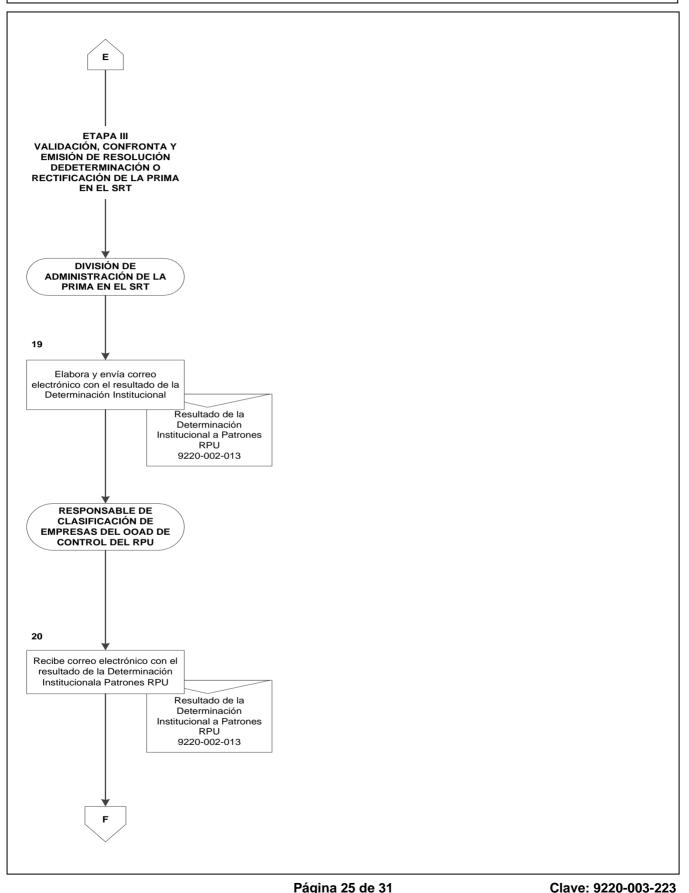


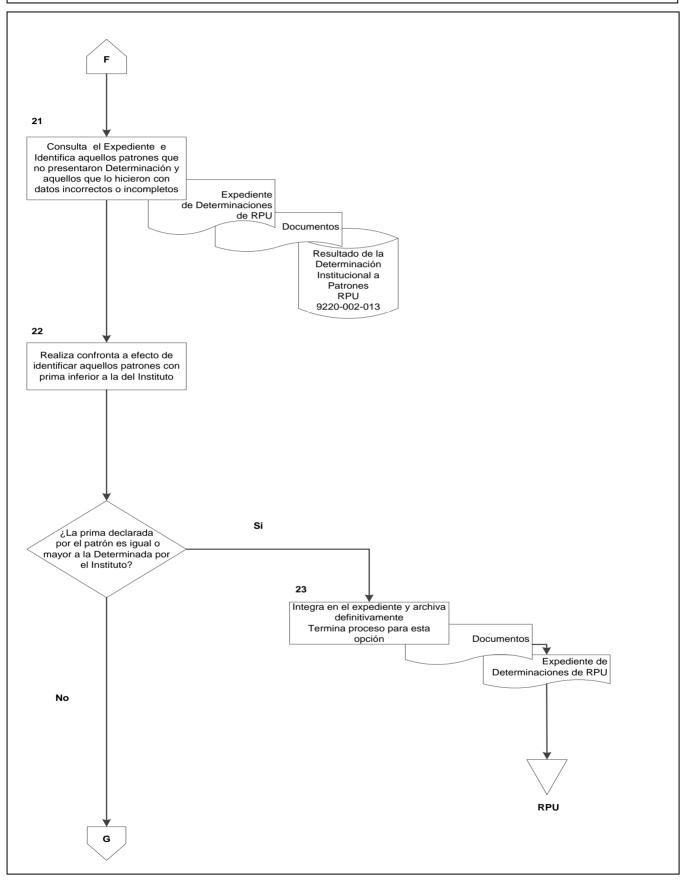


Página 23 de 31

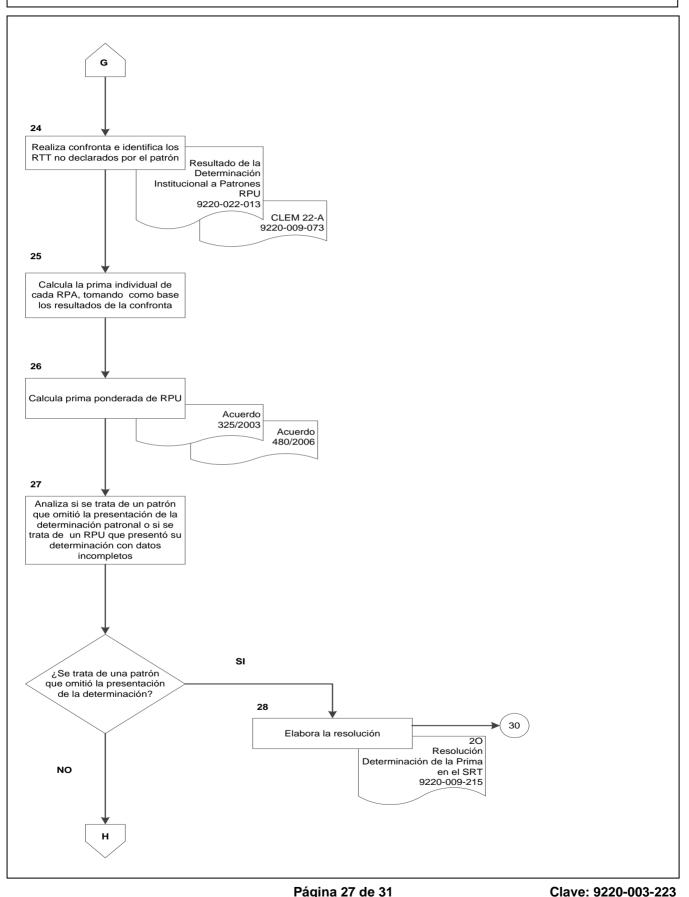


Página 24 de 31

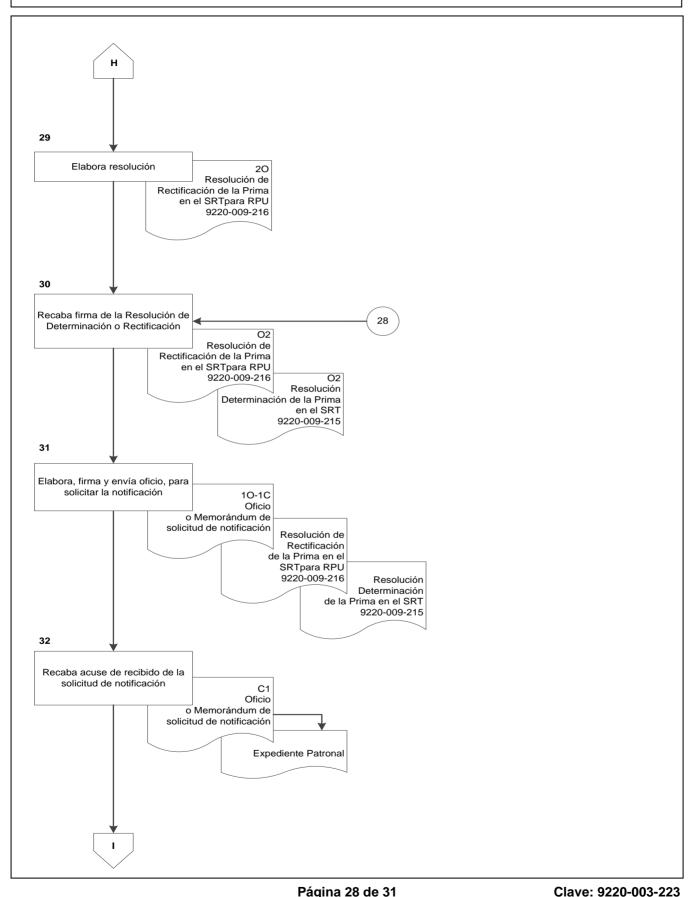


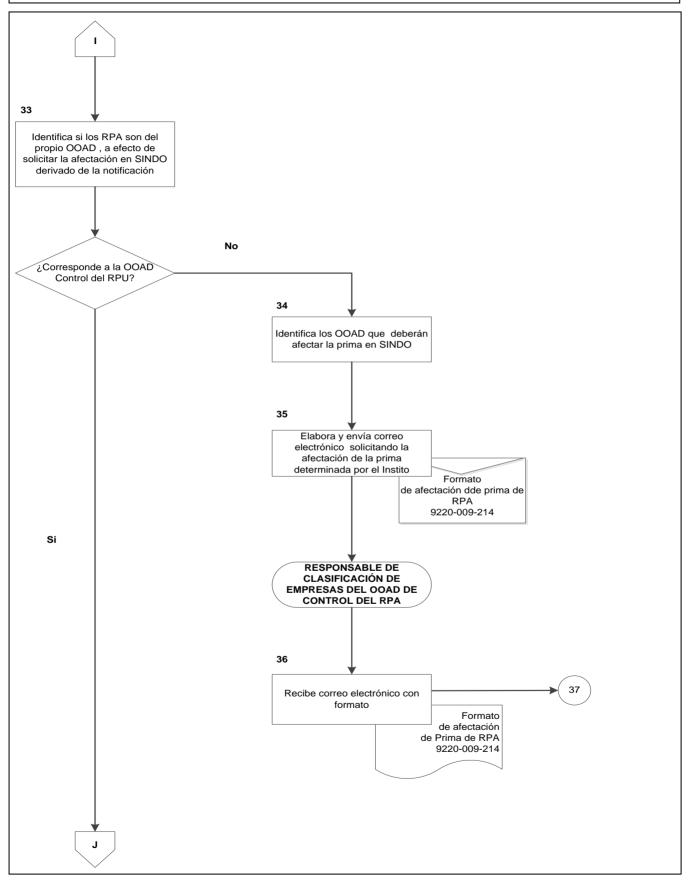


Página 26 de 31 Clave: 9220-003-223

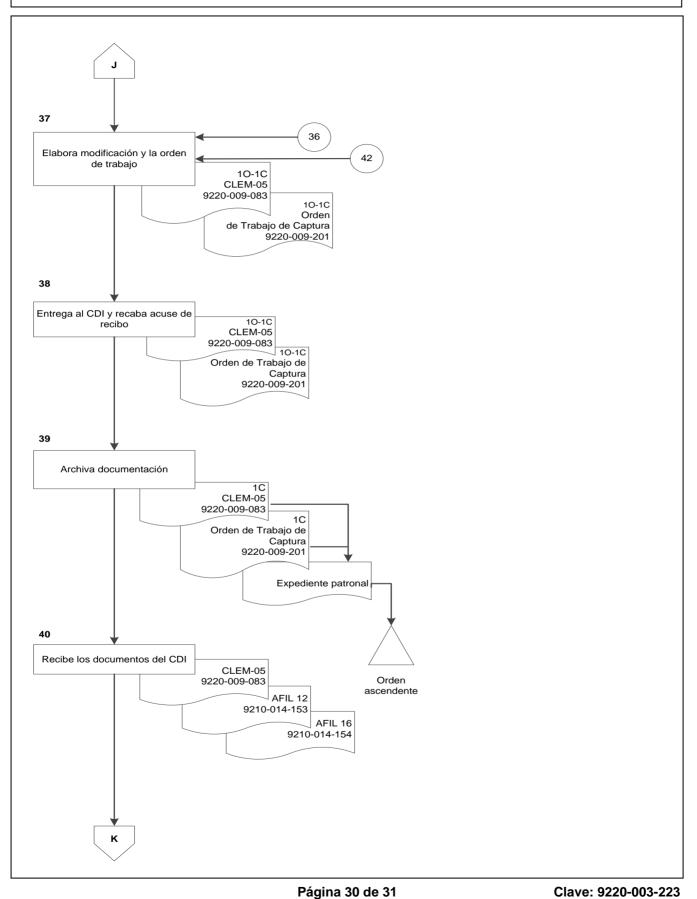


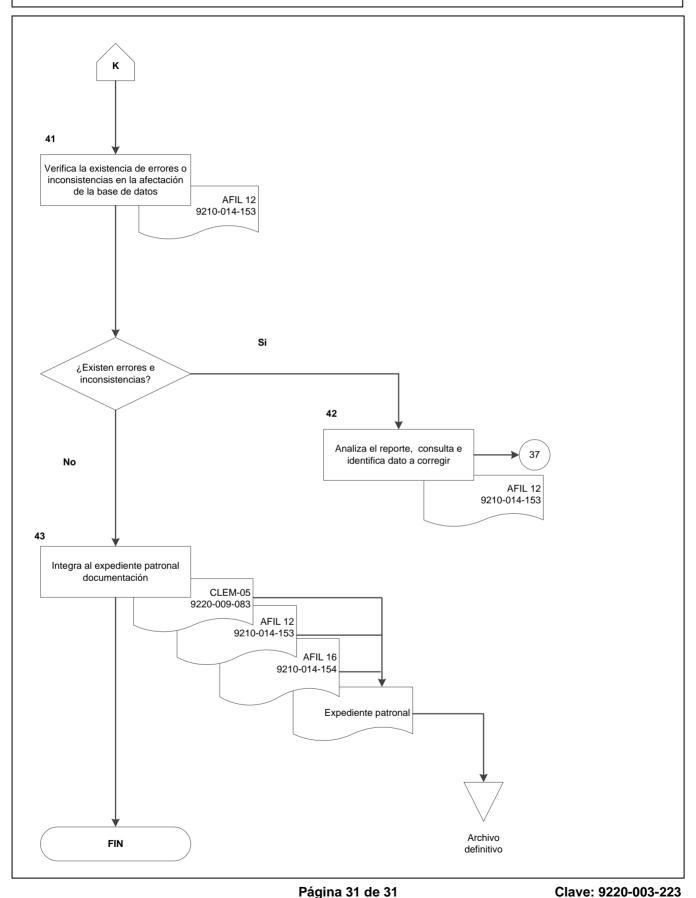
Página 27 de 31





Página 29 de 31 Clave: 9220-003-223





Página 31 de 31